Nit: 890000464-3
Municipio de Armenia

RESOLUCIÓN Nº 343 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO ARTICULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998"

El alcalde de Armenia Quindío en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Acuerdo 181 del 05 de diciembre del 2020, y dando cumplimiento a lo dispuesto artículo 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas reglamentarias y complementarias, y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios entre otros de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

2. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución…".*

3. Que el artículo 315 de la Carta Magna, dispone las atribuciones del alcalde, estableciéndose en el numeral tercero que una de sus funciones legales es la de dirigir la acción administrativa del municipio.

4. Que el Municipio de Armenia busca consolidarse como actor fundamental en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos, mediante la participación en la formulación y ejecución de proyectos que aporten al desarrollo de la ciudad en un marco de inclusión, modernidad, liderazgo y academia (RESOLUCIÓN NÚMERO 044 de octubre 7 de 2010 de la Secretaría de Desarrollo Económico).

5. Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

6. Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece los fines de la contratación estatal: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines*

estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

7. Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

8. Que la ley 80 de 1993 en su artículo 32 establece que: *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el régimen de la contratación estatal, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad"*, de igual manera el artículo 13 del estatuto de contratación estableció que *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".*

9. Que la ley 489 de 1998 en el artículo 6 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales.

10. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que *"las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". (...)*

11. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales". Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".*

12. Que La misión institucional de la Alcaldía de Armenia (Q.), se desarrolla acatando plenamente las disposiciones constitucionales y legales que le han sido asignadas, en función de trabajar en la dinamización y soporte del cumplimiento de su plan de desarrollo y los cometidos estatales, con un sistema de gestión integrado de alta

efectividad basado en la profesionalización de sus servidores públicos, en procura de los más altos estándares de desempeño individual e institucional, como contribución a los fines esenciales del estado.

13. Que la misión de la Secretaría de Desarrollo Económico consiste en formalizar, apoyar y fortalecer el sector económico del Municipio de Armenia para alcanzar una distribución equitativa del ingreso que logre la satisfacción de las necesidades sociales y económicas y mejore la calidad de vida de la población.

14. Que el desarrollo económico en la actualidad significa poder tener los medios suficientes para acceder a bienes y servicios, pero también incorpora aspectos relacionados con el bienestar en general de la población, tales como: la salud, la vivienda digna, la educación de calidad y el disfrute pleno de los derechos humanos desde la perspectiva laboral. En esencia, puede ser aquello que se interpreta como un grado de libertad para el disfrute de la vida.

15. Que en medio de la necesidad de avanzar en la ciudad para la disminución de una tasa de desempleo que minaba las posibilidades de desarrollo de miles de personas, la cual alcanzaba el 19% para el trimestre enero-marzo del 2020, la administración se ve abocada a redoblar esfuerzos en pos de impedir que las fuerzas del mercado socaven el escaso tejido empresarial de la ciudad en el marco de las medidas que para el control de la propagación del Covid-19 se han venido tomando, tales como el confinamiento obligatorio nacional y el consecuente cierre de actividades económicas presenciales.

16. Que el desempleo y la falta de una dinámica empresarial fuerte en el municipio no permiten el surgimiento de nuevas ofertas laborales, en este sentido muchas personas se ven obligadas a buscar alternativas de generación de ingresos, algunos de ellos dentro de la formalidad y otros por fuera de esta. Dichos emprendedores o microempresarios buscan fuentes de financiación que les permita iniciar su propio negocio, pero ante la falta de una oferta acorde a las necesidades y las difíciles posibilidades de acceso a recursos de financiación, muchos de ellos incluso acuden a fuentes informales e ilegales para apalancar financieramente sus negocios.

17. Que se hace necesario promover alternativas para los ciudadanos del municipio de Armenia; por eso la Alcaldía Municipal y **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA – ÚNICA** deciden unirse para promover iniciativas como cualificación de estudiantes en el uso del idioma inglés para propósitos específicos (Trabajo en Call Centers), que disminuyan la tasa de desempleo garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de los Armenios.

18. Que de conformidad con los anteriores objetivos enmarcados en los proyectos del Plan de Desarrollo 2020-2023 "ARMENIA PA´ TODOS" y a la propuesta emanada de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA – ÚNICA**, para realizar un programa de capacitación en el uso del idioma ingles, encaminado a reactivar la economía de la ciudad y mitigar los efectos socioeconómicos generados por el covid-19. La cual hace parte integral del presente convenio, (Q.).

19. Que la Administración Municipal entiende que es necesario impulsar el crecimiento de la ciudad y asegurar el desarrollo sostenible y efectivo de Armenia, sirviendo como dinamizador de la economía y articulando esfuerzos con el sector privado, público, académico, productivo y comunitario, en desarrollo de un modelo económico y social sostenible.

20. Que la secretaria de Desarrollo económico adelanto el siguiente análisis del mercado local para la elección de la propuesta:

ANÁLISIS DEL MERCADO

Que la situación económica del municipio de Armenia tiene varias aristas, entre las que encontramos el crecimiento del PIB, el mercado laboral, los ingresos medios de la población, las inversiones, etc. Por lo anterior, desde la óptica del mercado laboral. Sin embargo, en los últimos años se verifica que el PIB crece mientras que el mercado laboral destruye puestos de trabajo.

En este orden de ideas, La situación laboral de la ciudad de Armenia está en función de la dinámica de tres grupos principalmente: ocupados, desocupados e inactivos. La dinámica económica hace que ciudadanos pasen de un grupo a otro, dependiendo de los procesos de demanda y oferta laboral y de las posibilidades reales de acceder a un puesto de trabajo.

De acuerdo a lo anterior, La dinámica del mercado laboral para la ciudad de Armenia presenta un comportamiento en el que la población ocupada disminuye, la población desocupada ni aumenta ni disminuye y la población en edad de trabajar apenas aumenta, insertando a los ciudadanos en la población económicamente inactiva, que es la que más se incrementa.

Por esta razón, el programa denominado *Armenia con crecimiento económico y empleo -Generación y formalización del empleo*, se encuentra orientado al mejoramiento de la calidad del empleo y la formalización laboral, mediante la seguridad social y el subsidio familiar, entre otros elementos. involucra el fortalecimiento de las capacidades para la generación de ingresos (a través de apoyo a la asociatividad, el emprendimiento y el empresarismo), así como servicios de intermediación laboral para mejorar la relación entre la oferta y la demanda de trabajo.

La ciudad de Armenia se ha caracterizado por la dificultad estructural en términos de la generación de empleo. Cuando se hace una revisión a las posibles causas y a las raíces del problema se evidencia una marcada dificultad del mercado laboral; pues según el dato del trimestre móvil marzo-mayo del 2021, el 65,9% de la Población Económicamente Activa -PEA- no supera el bachillerato como máximo nivel educativo alcanzado.

Al revisar los datos a nivel de la PEA desocupada, es decir, la población que está activamente buscando empleo pero no lo ha tenido en la última semana de aplicación de la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE, se evidencia un indicador de capital humano relevante, indicando que el 71,7% de esta población, que comúnmente se conoce como población desempleada, no supera el bachillerato como máximo nivel educativo, situación que evidentemente plantea retos a la hora de su colocación en el mercado laboral.

Esencialmente, la baja dotación de capital humano en la población desempleada de la ciudad es un problema sugerente de la poca oportunidad de colocación que puede llegar a tener esta población. De otro lado, la escasa información sobre la pertinencia educativa ha sido otro fenómeno identificado alrededor de esta problemática en tanto los datos para el año 2020 del SPE evidencian un fenómeno en el cual por niveles educativos se encontraban los siguientes resultados relacionados entre la oferta y la demanda.

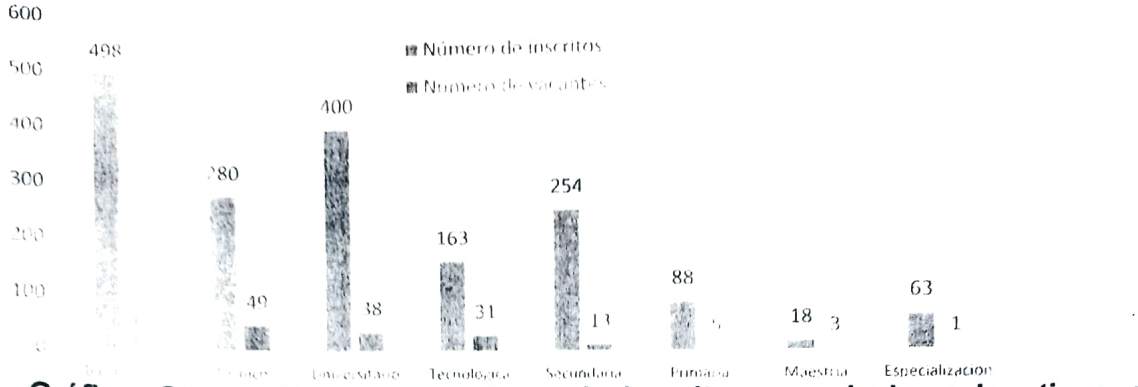


Gráfico. Comparativo de vacantes y de inscritos por niveles educativos en Armenia, 2020

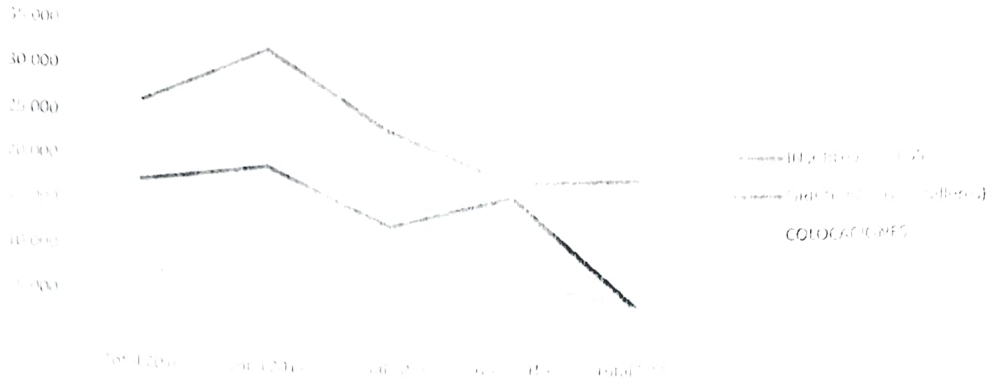
Fuente: elaboración de la Secretaría de Desarrollo Económico de Armenia con base en datos del Servicio Público de Empleo

Esencialmente, estas brechas de cantidad y pertinencia se observan en cada uno de los niveles educativos presentados en el gráfico, y conllevan, primero, a una revisión exhaustiva sobre los niveles formativos frente a la real demanda del mercado, y segundo a reafirmar la escasa demanda laboral en el municipio de Armenia y que se manifiesta a nivel del escaso nivel de desarrollo productivo, evidenciado en la alta cifra de "enanismo empresarial" (alto número de microempresas en la ciudad) y que es corroborado por una alta cifra de informalidad laboral[1], que para el trimestre móvil marzo-mayo del 2021 el 60,2%, siendo esta la sexta cifra más alta de informalidad laboral en el país. Situación esta que combinada con la baja tasa de colocación en el mercado laboral, propician la dificultad de una alta tasa de desempleo en la capital quindiana.

Es en este orden de ideas, encontramos que revisando la información contenida en el Servicio Público de Empleo –SPE- se encuentran aspectos que corroboran lo anterior; por una parte, se evidencia una caída en los últimos 5 años del número de inscritos en el SPE y que a la postre también incide en la disminución tanto del número de colocaciones como de orientaciones por parte de las entidades prestadoras del SPE, y en este caso particularmente de Comfenalco Quindío y del SENA regional Quindío.

Gráfico. Dinámica de las variables del SPE en Armenia

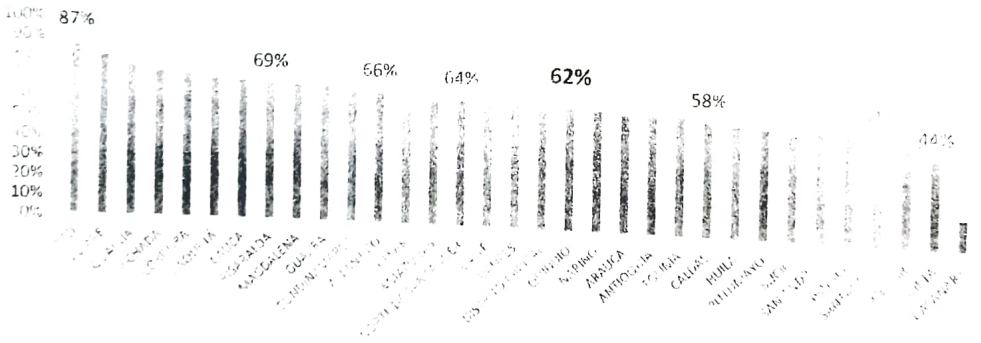
[1] Entendida esta en el concepto del DANE y retomado de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- como el número de personas que trabajan en un establecimiento de hasta cinco trabajadores, excluyendo los independientes que se dedican a su oficio y a los empleados del gobierno.



Fuente: Elaboración de la secretaría de desarrollo económico de Armenia con base en SPE

Esencialmente, se entiende un escaso nivel de colocación en la ciudad, reflejo de la dificultad estructural y que posiciona al Quindío, siendo Armenia representativo en el departamento a nivel de vacantes en un 79,6% del total de las vacantes del departamento, en la décima novena posición nacional en colocación frente a número de vacantes de las Agencias de Empleo del SENA a nivel departamental para el año 2020.

Gráfico. Tasas de colocación frente al número de vacantes de las Agencias Públicas de Empleo del SENA a nivel departamental, total año 2020



Fuente: elaboración de la Secretaría de Desarrollo Económico de Armenia con base en datos de la Agencia Pública de Empleo del SENA

Tal como se evidencia en el siguiente gráfico, el número de vacantes ofertadas para Armenia, alcanza un dato bastante bajo en comparación con el resto de capitales del país, ubicando a la ciudad en la décima cuarta posición entre ciudades con mayor número de vacantes ofertadas de empleo.

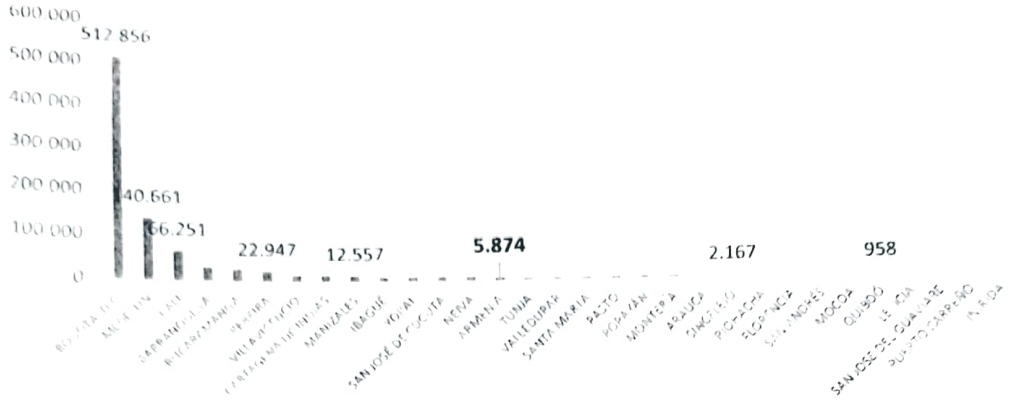


Gráfico. Número de vacantes ofertadas por ciudades capitales, año 2020

Fuente: elaboración de la Secretaría de Desarrollo Económico de Armenia con base en datos del Servicio Público de Empleo

Lo anterior, corrobora el escaso nivel de emparejamiento entre la oferta y la demanda y convalida la necesidad de contar con oportunidades de emparejamiento, básicamente a través de los factores que influyen en el crecimiento de estas dos variables del mercado.

A pesar de esta necesidad, resalta a la luz de las nuevas tendencias mundiales de tercerización de procesos y del impulso a sectores de servicios como el BPO y KPO con crecimientos del 8,9% (MinCIT, 2021). Este crecimiento reflejado en la demanda de mano de obra calificada en habilidades TIC, inglés, servicio al cliente entre otras, genera un factor de demanda nacional e internacional que suplen la necesidad de contar con mayor número de ofertas de empleo en el municipio de Armenia, pues tal como se ha anunciado por parte de multinacionales del sector la demanda puede alcanzar más de 600.000 vacantes en los próximos meses en todo el país con la ventaja de que la mayoría pueden trabajar desde casa en el marco del nuevo rumbo que, por la pandemia, toman los puestos laborales en el mundo (Portafolio, 2021).

Esto representa una oportunidad para encontrar oportunidades de emparejamiento laboral para las poco más de 30.700 personas que, según el dato del trimestre móvil abril-junio del 2021, se encuentran sin empleo en la capital quindiana y que en su mayoría, según se reportó, no tienen formación suficiente para engancharse laboralmente en la actualidad.

Como conclusión, es en este contexto en el cual los programas educativos, de formación para el trabajo y de capacitación asumen un rol preponderante como parte del paquete de herramientas a usar por parte de la política pública para efectos de mitigar fenómenos económicos como el desempleo, máxime cuando las oportunidades recientes en sectores con alta demanda plantean una demanda a tal nivel que cualquier persona con la habilidad deseada por el entramado productivo, podrá encontrar su oportunidad de empleo.

Así mismo, de acuerdo al análisis efectuado por la Entidad, se evidenció que en la actualidad se ha incrementado la demanda laboral para prestar los servicios en los denominados "Call centers", los cuales se desarrollan en su mayoría en sectores como salud, bancarios, telecomunicaciones y domicilios. Lo anterior, permite que estudiantes

y bachilleres sin experiencia sean perfiles atractivos, toda vez que es una población que cuenta con buena disposición de aprendizaje y motivación para construir bases y desarrollar una buena labor. No obstante, lo anterior, el requisito del bilingüismo es indispensable.

21. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Económico elaboró el estudio previo que justifica la celebración en forma directa del Convenio de cooperacion entre el Municipio de Armenia y la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA – ÚNICA.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Convenio de cooperación entre el Municipio de Armenia y la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA – ÚNICA,** identificada con el NIT. 830088283 con fundamento en el contenido de los articulos 96 de la Ley 489 de 1998, articulo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la autorización conferida por el Honorables Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No 181 del 05 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 96 De La Ley 489 De 1998 y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Objeto del convenio es *"AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACION PARA LA EJECUCION DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA GENERAR HABILIDADES LINGÜÍSTICAS EN INGLÉS, DIRIGIDO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA FORTALECER SU INCORPORACIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO".*

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los 13 días del mes de AGO de 2021

JOSE MANUEL RIOS MORALES
ALCALDE MUNICIPIO DE ARMENIA

Elaboró: David Leonardo Jiménez Vargas – Abogado contratista Secretaria de Desarrollo Económico
Revisó: Laura Camila Duque Cardona- Abogada contratista SDE
Revisó: Aprobó: Hans Diemen Martínez Atehortua – Secretario de Desarrollo Económico
Revisó: Lina María Mesa Moncada- Directora Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Joaquin Andrés Arango Yepes- Subdirector Departamento Administrativo Jurídico
Aspectos Jurídicos: Carlos Mario Ramirez- abogado contratista Departamento Administrativo Jurídico
Despacho del Alcalde

MUNICIPIO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL (X) O DE COPIA ( ) QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.
PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS 13 DIAS DEL MES DE Agosto DE 2021